

COLEGIO



CPPEEV

de Profesionistas y Posgraduados en Educación
del Estado de Veracruz



red **conocer**

de prestadores de servicios

Entidad de Certificación y Evaluación

LA IMPORTANCIA DE LA CERTIFICACIÓN LABORAL

PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES 2018

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS (SNC)

El Sistema Nacional de Competencias es un Instrumento del Gobierno Federal que contribuye a incrementar la competitividad económica, el desarrollo educativo y el progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

¿COMPETENCIAS?

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales



Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales



EVALUACIÓN DE COMPETENCIA

Proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.



CERTIFICA TUS COMPETENCIAS LABORALES!



www.conocer.gob.mx



sin costo: 01 800 288 2666





conocer

conocimiento competitividad crecimiento

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) es la entidad del Gobierno Federal responsable de promover, coordinar y consolidar un Sistema Nacional de Competencias de las personas, para lograr un mayor nivel de competitividad económica, desarrollo educativo y progreso social con base en el capital humano de México.





EL CONOCER

conjuntamente con empresarios, trabajadores, organizaciones sociales, instituciones académicas y gobierno, impulsa el desarrollo de competencias en todo el país para que las personas tengan mayores y mejores oportunidades de empleabilidad.

En agosto de 2017 el Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) le otorga al Colegio de Profesionistas y Posgraduados en Educación del Estado de Veracruz (CPPEEV) mediante la **CÉDULA DE ACREDITACIÓN ECE302-17**, la calidad de **Entidad Certificadora y Evaluadora de Competencias Laborales (ECE)**.



Actualmente, el CPPEEV cuenta con dos Estándares de Competencia para evaluar:

- **EC0105 Atención al Ciudadano en el Sector Público.**
- **EC0647 Propiciar el aprendizaje significativo e Educación Media Superior y Superior.**



El **EC0105** expresa la Competencia que un servidor público desempeña al prestar atención personalizada al ciudadano conforme a los lineamientos establecidos por la institución.

| Elementos a Evaluar | | |
|---|---------------------------------|---|
| Detectar necesidades de servicio requerido por el ciudadano | Gestionar el servicio requerida | Procesar documentación del servicio proporcionado |



Sirve como referente para la evaluación y certificación de las personas que imparten sesiones en el aula, utilizando documentos curriculares, cuidando la secuencia didáctica y realizando evaluaciones formativas que orienten el aprendizaje de los alumnos.

| Elementos a Evaluar | | |
|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Planear secuencias didácticas | Propiciar ambientes de aprendizaje | Asesorar a los alumnos en referencia al resultado de aprendizaje obtenido durante la sesión. |

Proceso de evaluación

1. **Orientación y Asesoría con personal Ejecutivo.**
2. **Diagnóstico y registro de ficha personal.**
3. **Entrega Un manual de Derechos y Obligaciones.**
4. **Elaboración del Plan de Evaluación con apoyo del Perito Evaluador**
5. **Se lleva a cabo la evaluación y se crea portafolio de evidencias.**
6. **El portafolio de evidencias se envía al Grupo Dictaminador para rectificar o ratificar el resultado.**
7. **Si es Procedente, se emitirá el CERTIFICADO.**

• QUÉ OBTENGO AL
CERTIFICAR?
MIS COMPETENCIAS •



Superación
personal



Reconocimiento
a tu trabajo



Movilidad laboral



Mejores empleos



Mejores salarios



Reconocimiento
de la SEP



Normatividad para la Certificación de Servidores Públicos Municipales

En 2015

Primer Entidad Federativa en hacer obligatoria la certificación de servidores públicos a través de la Reforma de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 28 DE MAYO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado.
Secretaría General de Gobierno

Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

JUEVES 28 DE MAYO DE 2015

Que el artículo Segundo Transitorio de la reforma publicada el 10 de enero de 2015 establece la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para expedir el presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento de Certificación de Servidores Públicos
Municipales del Estado de San Luis Potosí**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene como finalidad regular el diseño y operación del proceso de certificación para los servidores públicos de los municipios que conforman el Estado de San Luis Potosí; y, con ello, la expedición de certificados, la acreditación para instituciones certificadoras, la creación de un padrón de funcionarios certificados, así como el establecimiento de cuotas y tarifas correspondientes.

Artículo 2º. Para efectos del presente Reglamento se entiende

Artículo 6º. El p
certificadoras s
intención de g
calidad establ

Artículo 7o. Pa
desempeñar
aspirante debe

I. Cursar en al
correspondient

II. Someters
implementados

III. Cumplir p
sesiones pres

IV. Cumplir co
instituciones c

Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí

Art. Segundo (transitorio)

| DISTRIBUCIÓN OFICIAL DEL PERIODO | | JUEVES 28 DE MAYO DE 2015 | | 5 | |
|--|--|--|--|---|--|
| <p>Artículo 30. Se realizará por lo menos una visita de supervisión por curso, taller o diplomado, pudiendo realizar otras para dar seguimiento a las recomendaciones que, en su caso, hubiesen resultado.</p> | | | | | |
| <p>Artículo 31. Para ejecutar una visita de supervisión del proceso de certificación, un servidor público adscrito a la CEFEM se presentará a la IES con un oficio en el que se señalará:</p> | | | | | |
| I. La fecha de realización de la visita; | II. El nombre del servidor público que realiza la visita de supervisión; y | III. El objetivo y los aspectos a supervisar; | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | |
| II. El nombre del servidor público que realiza la visita de supervisión; y | III. El objetivo y los aspectos a supervisar; | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | |
| III. El objetivo y los aspectos a supervisar; | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | | |
| IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | | | |
| <p>Artículo 32. El resultado de la visita de supervisión será comunicado inmediatamente a la Institución Educativa por el servidor público que la realiza, proporcionando copia del acta que se levantará en el momento.</p> | | | | | |
| <p>Capítulo Séptimo Índice de materias que se certificarán</p> | | | | | |
| <p>Artículo 33. El índice de materias básicas a certificar incluirá, como mínimo, los siguientes:</p> | | | | | |
| I. Administración Pública; | II. Derecho Municipal; | III. Ética y Responsabilidad en el Servicio Público; y | IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la administración pública municipal. | | |
| II. Derecho Municipal; | III. Ética y Responsabilidad en el Servicio Público; y | IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la administración pública municipal. | | | |
| III. Ética y Responsabilidad en el Servicio Público; y | IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la administración pública municipal. | | | | |
| IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la administración pública municipal. | | | | | |
| <p>Dichas materias serán incluidas en las currículas que, con fines de certificación de servidores públicos municipales serán diseñadas por las IES, en acuerdo con la CEFEM.</p> | | | | | |
| <p>Artículo 34. Las Currículas con fines de certificación de servidores públicos municipales serán diseñadas a partir del análisis exhaustivo de una descripción de puestos y el perfil requerido para ocuparlo; incluyendo en dicho estudio las opciones siguientes: de los servidores públicos en activo y jubilados; con experiencia en la función referida, etc., debidamente coordinado por la CEFEM.</p> | | | | | |
| <p>Artículo 35. Una Currícula se compone de un Plan de Estudios y los programas de cada materia que lo integran, una vez diseñadas y aprobadas quedarán en la CEFEM a disposición de las IES, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.</p> | | | | | |
| <p>Artículo 36. La currícula debe incluir:</p> | | | | | |
| I. Objetivo General; | II. Perfil de Ingreso; | III. Plan de Estudios con los nombres de cada una de las materias a cursar; y | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | |
| II. Perfil de Ingreso; | III. Plan de Estudios con los nombres de cada una de las materias a cursar; y | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | |
| III. Plan de Estudios con los nombres de cada una de las materias a cursar; y | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | | |
| IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: | | | | | |
| <p>a. Nombre del curso;</p> | | | | | |
| <p>b. Clave;</p> | | | | | |
| <p>c. Modalidad;</p> | | | | | |
| <p>d. Objetivo;</p> | | | | | |
| <p>e. Actividades sugeridas de aprendizaje;</p> | | | | | |
| <p>f. Criterios superiores de evaluación; y</p> | | | | | |
| <p>g. Descripción de actividades independientes.</p> | | | | | |
| <p>Artículo 37. La clave del curso será alfanumérica y se integrará de la siguiente manera:</p> | | | | | |
| <p>I. La inicial del nombre de la función a certificar; en caso de ser dos o más palabras utilizar la inicial de las primeras dos.</p> | | | | | |
| <p>II. Los dígitos identificativos del año en que se diseñó, actualizó el programa.</p> | | | | | |
| <p>III. La inicial del nombre del programa de estudio, en caso de ser dos o más palabras utilizar la inicial de las primeras dos o máxima letra; y</p> | | | | | |
| <p>IV. Dos dígitos para indicar el orden en que debe ser impartida la materia. Ejemplo: La clave para el curso de Administración Pública de la Currícula del Contralor Interno diseñada en 2014 será: CI14AP01.</p> | | | | | |
| <p>TRANSITORIOS</p> | | | | | |
| <p>Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> | | | | | |
| <p>Artículo Segundo. Para el año 2015 estarán obligados a la certificación los siguientes servidores públicos municipales que desempeñen funciones de: Tesorero, Contralor Interno, Secretario del Ayuntamiento, Oficial de Planeación, Desarrollo Social, Desarrollo Rural y Obras Públicas, cualquiera que sea su denominación.</p> | | | | | |
| <p>Artículo Tercero. Para el año 2016 la totalidad de la certificación será aplicable para todos los servidores públicos que desempeñen cargos de confianza en el ayuntamiento.</p> | | | | | |
| <p>Artículo Cuarto. Con base en el Artículo 2º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se extiende la aplicación del presente Reglamento a las áreas de Seguridad Pública Municipal.</p> | | | | | |
| <p>Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.</p> | | | | | |
| <p>El Gobernador Constitucional del Estado Dr. Fernando Torres Fernández (Rúbrica)</p> | | | | | |
| <p>El Secretario General de Gobierno Lic. José Eduardo González Sierra (Rúbrica)</p> | | | | | |

Artículo Segundo. Para el año 2015 estarán obligados a la certificación los siguientes servidores públicos municipales que desempeñen funciones de: Tesorero, Contralor Interno, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Desarrollo Social, Desarrollo Rural y Obras Públicas, cualquiera que sea su denominación.

Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí

Art. Tercero (transitorio)

| PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ | |
|---|--|
| JUEVES 28 DE MAYO DE 2015 | |
| 5 | |
| Artículo 30. Se realizará por lo menos una visita de supervisión por curso, taller o diplomado, pudiendo realizar otras para dar seguimiento a las recomendaciones que, en su caso, hubiesen resultado. | II. Perfil de Ingresos; |
| Artículo 31. Para ejecutar una visita de supervisión del proceso de certificación, un servidor público adscrito a la CEFPM se presentará a la IES con un oficio en el que se señalará: | III. Plan de Estudios con los nombres de cada una de las materias a cursar; y |
| I. La fecha de realización de la visita; | IV. Programa de estudios por materia donde se desglose: a. Nombre del curso; b. Clave; c. Modalidad; d. Objetivo; e. Actividades sugeridas de aprendizaje; f. Criterios sugeridos de evaluación; y g. Descripción de actividades independientes. |
| II. El nombre del servidor público que realiza la visita de supervisión; y | Artículo 37. La clave del curso será alfanumérica y se integrará de la siguiente manera: I. La inicial del nombre de la función a certificar, en caso de ser dos o más palabras utilizar la inicial de las primeras dos; II. Los dígitos identificativos del año en que se diseña o se actualiza el programa; |
| III. El objetivo y los aspectos a supervisar. | III. La inicial del nombre del programa de estudio, en caso de ser dos o más palabras utilizar la inicial de las primeras dos o máximo tres; y |
| La IES tendrá la obligación de recibirte y brindarte todas las facilidades. | IV. Dos dígitos para indicar el orden en que debe ser impartida la materia. Ejemplo: La clave para el curso de Administración Pública de la Curricula del Contador Interno diseñada en 2014 será: C18A01. |
| Artículo 32. El resultado de la visita de supervisión será comunicado inmediatamente a la Institución Educativa por el servidor público que la realice, proporcionando copia del acta que se levantará en el momento. | TRANSITORIOS |
| Capítulo Séptimo Índice de materias que se certificarán | Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. |
| Artículo 33. El índice de materias básicas a certificar incluirá, como mínimo, las siguientes: I. Administración Pública; II. Derecho Municipal; III. Ética y Responsabilidad en el Servicio Público; y IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la administración pública municipal. Dichas materias serán incluidas en las curriculas que con fines de certificación de servidores públicos municipales serán diseñadas por las IES, en acuerdo con la CEFPM. | Artículo Segundo. Para el año 2015 estarán obligados a la certificación los siguientes servidores públicos municipales que desempeñen funciones de: Tesorero, Contador Interno, Secretario de Ayuntamiento, Oficial Mayor, Gerente Social, Desarrollo Rural y Obras Públicas, cualquiera que sea su denominación. |
| Artículo 34. Las Curriculas con fines de certificación de servidores públicos municipales serán diseñadas a partir del análisis exhaustivo de una descripción de puestos y el perfil requerido para ocuparlos; incluyendo en dicho estudio las opciones siguientes: de la dependencia del Ejecutivo Estatal relacionada con la función a certificar; de las IES que imparten programas relacionados; de los servidores públicos en activo y ciudadanos con experiencia en la función referida, etc., debidamente coordinado por la CEFPM. | Artículo Tercero. Para el año 2016 la obligatoriedad de la certificación será aplicable para todos los servidores públicos que desempeñen cargos de confianza en el ayuntamiento. |
| Artículo 35. Una Curricula se compone de un Plan de Estudios y los programas de cada materia que lo integran, una vez diseñadas y aprobadas quedarán en la CEFPM a disposición de las IES, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento. | Artículo Cuarto. Con base en el Artículo 29 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y excepto la aplicación del presente Reglamento a las áreas de Seguridad Pública Municipal. |
| Artículo 36. La curricula debe incluir: I. Objetivo General. | Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. El Gobernador Constitucional del Estado de Fernando TorresFernández (Rubrica) El Secretario General de Gobierno Lic. José Eduardo González Sierra (Rubrica) |

Artículo Tercero. Para el año 2016 la obligatoriedad de la certificación será aplicable para todos los servidores públicos que desempeñen cargos de confianza en el ayuntamiento.

Hidalgo

Modelo de profesionalización municipal

Basado en

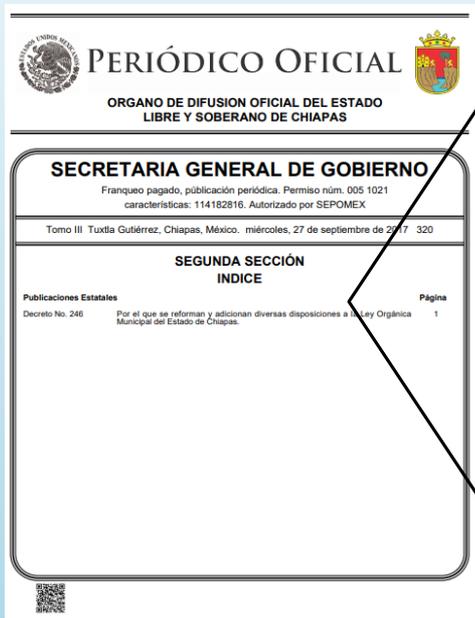
Certificación de competencias laborales, seguimiento, evaluación e incentivos al desempeño del servidor público

Toma como referencia los estándares de competencias del Sistema Nacional de Competencias

La certificación y profesionalización se establece como un deber del servidor público municipal, **NO ES OPCIONAL**

Los servidores públicos deben contar con una certificación de Competencia Laboral durante el primer año de su gestión, **en caso de incumplir esta disposición serán removidos de su cargo**

Chiapas



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 27 de septiembre de 2017 3

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales

Decreto No. 246 Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Con dicha reforma se busca establecer normas que regulen la certificación de los servidores públicos, para la adecuación de las mismas en materia de desarrollo municipal del estado de Chiapas.

capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo o mejora de la calidad de vida de la población. Lo anterior, debido a que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y quien recibe la gran mayoría de las demandas sociales. Por ello, es prioritario que las autoridades y los ciudadanos que aspiren a ser funcionarios públicos municipales conozcan la oferta de los programas federales de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que puedan acceder a recursos que les permitan dar solución a las problemáticas específicas de su comunidad.

Resultando la necesidad de dar seguimiento en los municipios de Estado de Chiapas, de los programas que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal que tienen por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a través de la Agenda para el Desarrollo Municipal.

En ese contexto, los organismos rectores de este programa de certificación de los funcionarios municipales del Estado de Chiapas, serán el INAFED, en coordinación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con el objeto de garantizar el desarrollo de competencias de los funcionarios públicos municipales del Estado de Chiapas, en la atención pública de los servicios municipales de calidad a través de la capacitación y certificación con instituciones certificadoras autorizadas por CONOCER especializadas en la administración pública residentes en el Estado de Chiapas.

Estas certificaciones serán seguidos con estándares de calidad de CONOCER, que es una entidad parastatal del Gobierno Federal Mexicano, sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, que establece estándares de competencia entre los servidores municipales, que tiene por objeto brindar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requerida, para que el servidor público municipal realice cualquier actividad de atención al público con el nivel de alto desempeño, que permitan estar dentro del Catálogo del Registro Nacional de Estándares de Competencia, este Registro Nacional de Estándares de Competencia es un catálogo donde puedes encontrar todos los Estándares de Competencia que describen, en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requieren para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, gobierno o educativo y es el referente que permite evaluar las competencias y obtener un certificado que lo respalde. Esta certificación de competencias demuestra que conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comportamientos, son realizados en un alto nivel de desempeño. Dentro de las certificaciones de estándares vinculados a los municipios de CONOCER, que serán aplicados se encuentran los siguientes:

*EC0002 – Asistencia Primaria en un Evento Adverso

*EC0076 – Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia.

*EC0101 – Atención al Ciudadano en el Sector Público.

*EC0217 – Impartición de Cursos de Manera Presencial Grupal.

*EC4402 – Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento.



Chiapas

Decreto No. 246

En ese contexto, los organismos rectores de este programa de certificación de los funcionarios municipales del Estado de Chiapas, serán el INAFED, en coordinación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con el objeto de garantizar el desarrollo de competencias de los funcionarios públicos municipales del Estado de Chiapas, en la atención pública de los servicios municipales de calidad a través de la capacitación y certificación con instituciones certificadoras autorizadas por CONOCER especializadas en la administración pública

Chiapas

Decreto No. 246

Art. Tercero transitorio

Artículo 72 Ter.- El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Salón de Sesiones Sergio Armando Vallés Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- **D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Silvia Lilián Garcés Quiroz.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Chiapas

Decreto No. 246

Art. Cuarto transitorio

Artículo 72 Ter.- El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Silvia Lillian Garcés Quiroz.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

Artículo 72 Ter.- El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brinden servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- **D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Silvia Lillian Garcés Quiroz.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



VII. Contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña como Secretario Municipal, expedida por un centro certificado por el CONOCER.....

Chiapas

Decreto No. 246

Artículo 72 Ter.- El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Silvia Lilian Garcés Quiroz.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Artículo 62.- Para ser Tesorero Municipal de un Ayuntamiento.....contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificado por el CONOCER.....

Chiapas

Decreto No. 246

Artículo 72 Ter.- El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- **D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Silvia Lillian Garcés Quiroz.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

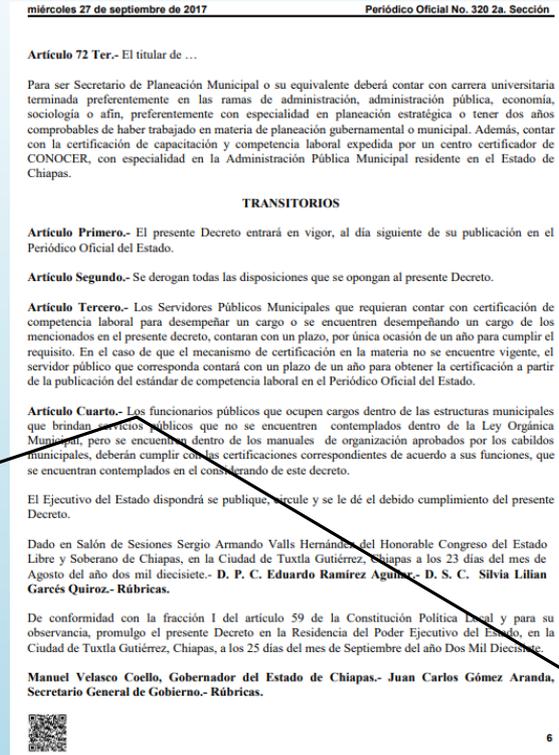
Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Artículo 65.- Para ser Director de Obras Públicas Municipales de un Ayuntamiento.....contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificado por el CONOCER.....

Chiapas

Decreto No. 246



Artículo 72.- Para ser titular de la Contraloría Municipal.....contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificado por el CONOCER.....

Estándares de Competencia en el ámbito Municipal

| PERFIL | ESTÁNDAR DE COMPETENCIA |
|--|--|
| Secretario del Ayuntamiento | EC0462: Ejecución de las atribuciones del secretario del Ayuntamiento |
| Titular de Obras Públicas Municipales | EC0625: Administración de la obra pública municipal |
| Titular de Tesorería Municipal | EC0689: Ejecución de atribuciones de la Hacienda Pública Municipal |
| Titular del Registro Civil | EC0778: Inscripción de acto y hechos Jurídicos relativos al estado civil de las Personas |
| Titular del Instituto Municipal de las Mujeres | EC0779: Transversalización de la Perspectiva de género en los municipios |
| Titular de la Contraloría Municipal | EC0777: Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal |
| Encargados de Ventanilla | EC0105: Atención al Ciudadano en el sector público |

¿Te gustaría conocer todos los estándares en la Administración Pública?

¿Te gustaría conocer el contenido de los estándares de tu preferencia?

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Otorga



a: **ARIADNA CELESTE GOMEZ VALERIO**
con Clave Única de Registro de Población: GOVA900822MVZMLR09

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Atención al ciudadano en el sector público

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencias con clave: EC0105
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 26 de agosto de 2011



Entidad de Certificación y Evaluación
Colegio de Profesionistas y Posgraduados de Educación Del
Estado de Veracruz.a.c.

El presente se expide en México, D.F., a 26 de enero de 2018



Folio CONOCER: 01509818

Dr. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Director General del CONOCER

No. 601521

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CERTIFICA

tus competencias
y distínguese
de los demás

Colegio de Profesionistas y
Posgraduados en Educación
del Estado de Veracruz.
Sede Xalapa, Veracruz.

Flores Bello 24, Colonia Centro, Xalapa Veracruz
Tel. 01 (228) 8 41 57 30
Cel. (044) 228 198 48 49
Email. cppeev-xalapa@gmail.com

